



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCIÓN N° 207-DP-2014.
(Actuación 144/14)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Nicolás Henkel (DNI: 31.552.000) ante esta Defensoría el día 11 de Junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que en su carácter de socio de "Los Primos" sociedad de hecho, propietaria del comercio "Taberna de Pioneros" denuncia persecución y abuso de poder por parte de inspectores del área Inspección General de esta Municipalidad. Adjunta copia de nota de descargo ante el Tribunal de Faltas N° 1 y de pronto despacho ante la Dirección de Inspección General. En la primera de ellas hace referencia al Acta de Infracción 031875/14 expediente de habilitación 30059/12. Denuncia la persecución y animosidad por parte de las inspectoras María Eugenia Aguila y Ericka Thumann. Desde el año 2012 se encuentra tramitando la habilitación comercial y por diferentes motivos, cambio de criterio de inspectores, infracciones no relacionadas con el rubro a habilitar. Durante el último año tanto inspectores como el propio jefe de inspectores le comunica que el expediente cumple con los requisitos para obtener la habilitación definitiva. Refiere varias intervenciones de los inspectores con cierta animosidad contra su persona. En tanto en el pedido de pronto despacho ante la Dirección de Inspección General, solicita se inicia un sumario a las inspectoras en cuestión y se otorgue la habilitación al comercio, bajo apercibimiento de realizar denuncias ante el INADI, esta Defensoría del Pueblo y la Consejo Municipal, por discriminación, hostigamiento y persecución política.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un hecho de la Administración Pública Municipal consistente en la negativa del otorgamiento de la habilitación comercial, por el posible actuar discriminatorio, persecutorio y hostil de dos inspectoras de la Dirección de Inspección General.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Nicolás Henkel (DNI: 31.552.000), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 11 de Junio de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

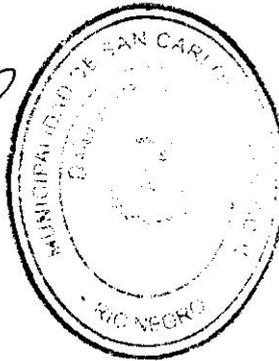
6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 02 JUL 2014



Sebastián René Vázquez

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Andrea F. Galaverna

Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche